SEREMI
Región de La Araucanía

Ministerio de
Bienes Nacionales

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA.
Pone término a Destinación de Inmueble fiscal. Calle Circunvalación Nº 1440 (hoy Tiburcio Saavedra), Comuna de Temuco.
Deroga Resolución Exenta Nº 232 de 2003 por las razones que indica.
D.L. Nº 1.939 de 1977.

TEMUCO, 07 ENE. 2014

RESOLUCION EXENTA Nº 5 /

VISTOS estos antecedentes: la Destinación dispuesta por Resolución Exenta Nº 232 de 03 de diciembre de 2003 de esta Secretaría Ministerial; lo establecido en el artículo 56 del D.L. Nº 1.939 de 1977; Ord. GABM. Nº 101 de 4 de febrero de 2011 de la Ministra de Bienes Nacionales y las facultades legales delegadas por D.S. Nº 79 de 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta Nº 232 de 03 de diciembre de 2003, esta Secretaría Ministerial destinó al Gobierno Regional de la Araucanía el inmueble ubicado en calle Circunvalación Nº 1440, hoy Tiburcio Saavedra, Población José Miguel Carrera, de la ciudad y comuna de Temuco, provincia de Cautín, de una superficie de 198 m^2, singularizado en el Plano Nº IX-2-6.754-C.U. de este Ministerio, para fines habitacionales.

Que, mediante Ord. GABM. Nº 101 de 04 de febrero de 2011 la Ministra de Bienes Nacionales de la época, instruyó los traspasos a los respectivos Gobiernos Regionales de los inmuebles FNDR que habiendo sido destinados para fines habitacionales, actualmente se encontraren desocupados, como es el caso del inmueble individualizado en el párrafo anterior.

Que, con fecha 01 de octubre de 2013 el Gobierno Regional de la Araucanía ingresó a esta Secretaría Ministerial una Postulación a Transferencia Gratuita, respecto de la cual el Comité Consultivo Regional resolvió iniciar en la instancia Regional las diligencias preliminares para dar curso a ella.

Que, en razón de lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento a las Instrucciones Ministeriales, es necesario poner término a tal destinación, por lo que, conforme a las facultades legales que me asisten,

RESUELVO:

1. Póngase término a la Destinación a favor del Gobierno Regional de la Araucanía del inmueble fiscal ubicado en calle Circunvalación Nº 1440, hoy Tiburcio Saavedra, Población José Miguel Carrera, de la ciudad y comuna de Temuco, provincia de Cautín, de una superficie de 198 m^2, singularizado en el Plano Nº IX-2-6.754-C.U. de este Ministerio.

2. Como consecuencia de lo anterior, deróguense la Resolución Exenta Nº 232 de 03 de diciembre de 2003 de esta Secretaría Ministerial.

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

"Por Orden del Ministro de Bienes Nacionales"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

HECTOR MENDEZ CARRASCO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA

CPI
Visación Depto. Jurídico.

HMC/AHC/ESV/esv
06/01/2014
DISTRIBUCION:
-Gobierno Regional de la Araucania
-Encargado Unidad de Bienes
-Encargada Unidad Jurídica
-Encargado de Catastro – ID Catastral N° 255017
-Encargada de Arriendos y Ventas
-Abogada Unidad de Bienes
-Oficina de Partes

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SEREMI REGION DE LA ARAUCANIA

COPIA INFORMATIVA

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Destina inmueble fiscal calle Circunvalación Nº 1440 (hoy Tiburcio Saavedra), Temuco.
Deroga Resolución Exenta Nº 36 de 08 de abril de 2003.
Artículo 56 D.L. Nº 1939 de 1977.

TEMUCO, 3 DIC. 2003

RESOLUCION EXENTA Nº 232 /

VISTOS estos antecedentes: Ord. Nº 1878 de 14 de noviembre de 2003 del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, lo solicitado por expediente Nº 092DE00000008 de 24 de noviembre de 2003, lo dispuesto en el artículo 56 del D.L. Nº 1.939 de 1977, la facultad delegada en el Nº 2, letra d) del D. S. Nº 53 de 23 de Enero de 1978 del Ministerio de Tierras y Colonización.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta Nº 36 de 08 de abril de 2003, de esta Secretaría Regional Ministerial, se destinó en favor del Ministerio de Planificación y Cooperación, Servicio Nacional de la Mujer de la IX Región de la Araucanía, el inmueble fiscal ubicado en calle Circunvalación Nº 1440, hoy calle Tiburcio Saavedra, Población José Miguel Carrera, de la ciudad de Temuco, para uso habitacional.

Que la vivienda fué ocupada hasta junio de 2003, fecha en que fue puesta a disposición de este Servicio.

Que, mediante oficio Ord. Nº 1878 de 14 de noviembre de 2003 el Gobierno Regional ha solicitado la destinación del inmueble ubicado en calle Circunvalación Nº 1440, hoy calle Tiburcio Saavedra, Población José Miguel Carrera, de la ciudad de Temuco. Que, consecuente con lo expuesto, y conforme a las facultades legales que me asisten,

RESUELVO:

1.- Derógase la Resolución Exenta Nº 36 de 8 de abril de 2003, de esta Secretaría Ministerial, mediante la cual se destinó al Ministerio de Planificación y Cooperación, Servicio Nacional de la Mujer de la IX Región de la Araucanía, el inmueble fiscal ubicado en calle Circunvalación Nº 1440, hoy calle Tiburcio Saavedra, Población José Miguel Carrera, de la ciudad y comuna de Temuco.

2.- Destínase al Gobierno Regional de la Araucanía, el inmueble fiscal ubicado en calle Circunvalación Nº 1440, hoy calle Tiburcio Saavedra, Población José Miguel Carrera, de esta ciudad, inscrito a favor del Fisco de Chile a fs. 433 vta. Nº 580 del Registro de Propiedad del año 1980 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

3.- La propiedad se encuentra enrolada ante el S.I.I. bajo el Nº 1783-16 con un avalúo fiscal vigente al 2º Semestre del año 2003 de $ 10.699.776.- y se singulariza en el Plano IX-2-6754-C.U. con una cabida de 198,00 M2 y los siguientes deslindes particulares:

NORTE : Pasaje Palena , en 11,00 metros
ESTE : Calle Circunvalación (hoy Tiburcio Saavedra), en 18,00 metros.
SUR : Sitio Nº 634, en 11,00 metros.
OESTE : Sitio Nº 632, en 18,00 metros.

4.- El Servicio beneficiario de la presente destinación deberá dedicar el uso del bien raíz, para fines habitacionales.

5.- Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pagos de servicios tales como agua potable, alcantarillado, electricidad, teléfono, gas, contribuciones y otros a que esté afecto el bien destinado, serán de cargo exclusivo del Servicio destinatario.

6.- El bien destinado deberá ser empleado exclusivamente en el objeto para el cual se solicitó. Si por cualquier motivo dejare de utilizarse en dicho objeto, deberá ser puesto de inmediato a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales para su debida administración. El Ministerio fiscalizará el empleo debido que se dé a este bien, pudiendo poner término a la destinación cada vez que las circunstancias así lo aconsejen.

De el mismo modo se pondrá termino a la destinación cuando así lo requiera el interés del Estado.

Anótese, Registrese, Comuniquese y Notifiquese.

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE BIENES NACIONALES"

DANIEL ANCAN MORALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES IX REGION

CPJ:
Visación Depto. Jurídico

DAM/AMSchB/amschb
25/11/2003

DISTRIBUCION:
1.- Sr. Intendente IX Región
2.- Nº de Folio 11206/14.11.2003
3.- Catastro Regional - C.C. Nº 123-2 -Temuco (2)
4.- Departamento de Administración y Recursos Humanos
5.- Gobierno Regional – División de Administración y Finanzas
6.- Inspectora
7.- Oficina de Partes y Archivos

Gobierno Regional de la Araucanía
Oficina de Partes
Nº Registro 119 78
Fecha Entrada 04 DIC. 2003
Fecha Salida
1er Trámite
2do Trámite